



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.344

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

---

| Número    | Fecha                 | Página | Número    | Fecha                 | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070005173 | Septiembre 13 de 2019 | 3      | 070005186 | Septiembre 13 de 2019 | 35     |
| 070005174 | Septiembre 13 de 2019 | 5      | 070005187 | Septiembre 13 de 2019 | 36     |
| 070005175 | Septiembre 13 de 2019 | 8      | 070005188 | Septiembre 13 de 2019 | 37     |
| 070005176 | Septiembre 13 de 2019 | 11     | 070005189 | Septiembre 13 de 2019 | 38     |
| 070005177 | Septiembre 13 de 2019 | 14     | 070005190 | Septiembre 13 de 2019 | 39     |
| 070005178 | Septiembre 13 de 2019 | 16     | 070005191 | Septiembre 13 de 2019 | 40     |
| 070005179 | Septiembre 13 de 2019 | 18     | 070005192 | Septiembre 13 de 2019 | 41     |
| 070005180 | Septiembre 13 de 2019 | 20     | 070005193 | Septiembre 13 de 2019 | 43     |
| 070005181 | Septiembre 13 de 2019 | 23     | 070005194 | Septiembre 13 de 2019 | 46     |
| 070005182 | Septiembre 13 de 2019 | 26     | 070005195 | Septiembre 16 de 2019 | 47     |
| 070005183 | Septiembre 13 de 2019 | 28     | 070005196 | Septiembre 16 de 2019 | 48     |
| 070005184 | Septiembre 13 de 2019 | 33     | 070005197 | Septiembre 16 de 2019 | 49     |
| 070005185 | Septiembre 13 de 2019 | 34     | 070005198 | Septiembre 16 de 2019 | 50     |

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005173

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M. (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la Subregión Norte.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Valdivia**, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M., del municipio de Yarumal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del municipio de **Valdivia**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO       | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | CODIGO PLAZA | NIVEL              |
|-----------------|---|--------------|--------------------|
| <b>VALDIVIA</b> | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL<br>MARCO A. ROJO<br>sede<br>PRINCIPAL | 0849000-007  | BÁSICA<br>PRIMARIA |

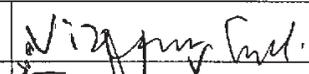
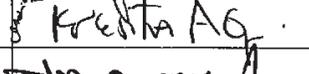
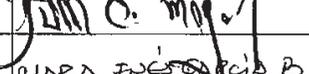
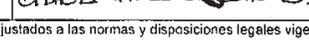
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

| MUNICIPIO      | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA    |
|----------------|--|--------------|-----------------|
| <b>YARUMAL</b> | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS<br>sede<br>CENTRO EDUCATIVO RURAL<br>PRESBITERO BENEDICTO SOTO M. | 1            | BÁSICA PRIMARIA |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|           |   |  |            |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó:   | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano  |  | 9/9/19     |
| Revisó:   | TERESITA AGUILAR GARCIA - Directora Jurídica            |  | 6/9/19     |
| Revisó:   | JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo   |  | 10.9.17    |
| Proyectó: | CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano |  | 06/09/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005174

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:

DECR



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 125509 del 18 de septiembre de 2014 en el artículo 1° reorganiza los siguientes Establecimientos Educativos de la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Principal, sede Arenales, sede Instituto del Carmen, sede María Auxiliadora, C.E.R. Cucurucho, C.E.R. El chagualo, C.E.R El Sabanazo y anexan como sede el C.E.R. El Guayabo constituyendo la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos.

En el artículo 1° la Resolución S 2018060369649 del 23 de noviembre de 2018, se registra el código DANE para la sede C.E.R. El Guayabo, de la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos.

En atención a que se anexa la sede El Guayabo a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque y en la planta perteneciente ha dicho Centro Educativo se encuentra una plaza vacante, se hace necesario incorporarla a dicha Institución, como se detalla a continuación:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO        | SEDE                 | NIVEL/CÓDIGO            | DOCENTE QUE OCUPA LA PLAZA |
|----------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|
| I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE | C. E. R. EL CHAGUALO | PRIMARIA<br>4160010-002 | PLAZA VACANTE              |

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente JUAN ESTEBAN VELEZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.044.505.186 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Sabanazo, plaza N° 0659000-002, para la plaza en el nivel de Primaria de la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Guayabo, perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Santa Rosa de Osos** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

| MUNICIPIO          | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | CÓDIGO      | NIVEL-AREA      |
|--------------------|---|-------------|-----------------|
| SANTA ROSA DE OSOS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE<br>Sede<br>CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAGUALO | 4160010-002 | BÁSICA PRIMARIA |

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

| MUNICIPIO          | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | N° DE PLAZAS | NIVEL-AREA      |
|--------------------|--|--------------|-----------------|
| SANTA ROSA DE OSOS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE<br>Sede<br>CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAYABO | 1            | BÁSICA PRIMARIA |

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente que a continuación referenciamos:

JUAN ESTEBAN VELEZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.044.505.186, Licenciado en Educación Básica, con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculado en propiedad regido por el decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Guayabo del municipio de Santa Rosa de Osos; para cubrir una nueva plaza Vacante.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

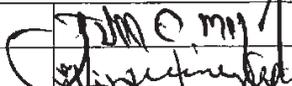
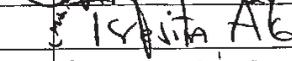
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|           |   |  |            |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó:   | JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo   |  | 10.9.19    |
| Revisó:   | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Dirección Talento Humano     |  | 9/9/19     |
| Revisó:   | TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica            |  | 6/9/19     |
| Proyectó: | CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano |  | 08/04/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2019070005175

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal del municipio de Chigorodó, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser Convertida en el nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Sociales.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio y en virtud de la autorización suscrita por parte de la Educadora, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a la docente MENA LUZ MARY, identificada con cédula de ciudadanía N°39.310.665, en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | NIVEL – AREA                                | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA                |
|-----------|--|---|---|
| Chigorodó | Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal | Básica Primaria – Todas – plaza 4339100-014 | Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | Nº DE PLAZAS | NIVEL   |
|-----------|--|--------------|---|
| Chigorodó | Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal | 1            | Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 1376 del 03 de abril de 1996, por el cual se nombra en propiedad, a **MENA LUZ MARY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.310.665**, Licenciada en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal. Del municipio de Chigorodó. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

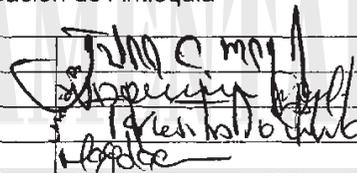
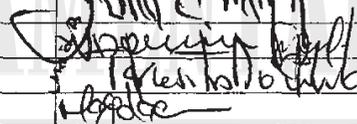
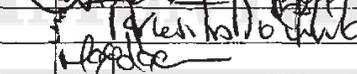
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |   |  |            |
|---|---|--|------------|
| Revisó:   | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo   |  | 10.9.19    |
| Revisó:   | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano      |  | 8/9/19     |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica            |  | 8/9/19     |
| Proyectó:   | Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano |  | 05-09-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |  |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005176

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRI**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente,...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** se identificó en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón, (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón del municipio de San Andrés de Cuerquia.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente ANGELA MARÍA FERNÁNDEZ ZABALA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.992.100, nombrada en Provisionalidad para la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo del municipio de San Andrés de Cuerquia en el nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón del municipio de San Andrés de Cuerquia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria que se describen a continuación:

| MUNICIPIO              | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                            | CÓDIGO      | NIVEL-AREA  |
|------------------------|--|-------------|---|
| SAN ANDRÉS DE CUERQUIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS<br>Sede             | 0755000-002 | BÁSICA SECUNDARIA<br>Humanidades Lengua<br>Castellana |
|                        | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL<br>ANA JOAQUINA RESTREPO |             |   |

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior se Convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Andrés de Cuerquia**:

| MUNICIPIO                     | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | N° DE PLAZAS | NIVEL-AREA      |
|-------------------------------|--|--------------|-----------------|
| <b>SAN ANDRÉS DE CUERQUIA</b> | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS<br>Sede<br>ESCUELA URBANA<br>ALBERTO TOBÓN GALLÓN | 1            | BÁSICA PRIMARIA |

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar a la docente ANGELA MARÍA FERNÁNDEZ ZABALA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.992.100, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón del municipio de San Andrés de Cuerquia; viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

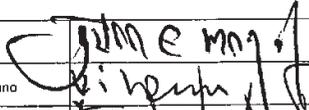
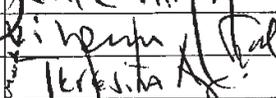
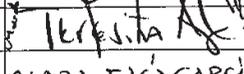
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |   |  |            |
|---|---|--|------------|
| Revisó:   | JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo   |  | 10.9.19    |
| Revisó:   | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano  |  | 9/9/19     |
| Revisó:   | TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica            |  | 6/9/19     |
| Proyectó:   | CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano | CLARA INÉS GARCÍA B.   | 20/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |  |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070005177

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Nechi sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Principal en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                  | Nº DE PLAZAS | NIVEL                          |
|-----------|--|--------------|--------------------------------|
| Nechi     | Institución Educativa Nechi sede Principal | 4950030-081  | Preescolar – Enseñanza VACANTE |

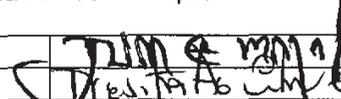
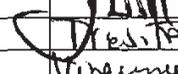
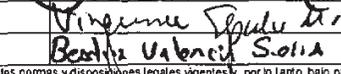
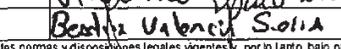
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                  | Nº DE PLAZAS | NIVEL  |
|-----------|--|--------------|--|
| Nechi     | Institución Educativa Nechi sede Principal | 1            | Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles |

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |  |  |            |
|---|--|--|------------|
| Revisó:   | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo        |  | 21/06/19   |
| Revisó:   | Teresta Aguilar Garcia - Directora Jurídica                  |   | 18/06/19   |
| Revisó:   | Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano       |  | 20/06/19   |
| Proyectó:   | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano |  | 18/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070005178**

**Fecha: 13/09/2019**

**DECRETO**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Rosa de Osos se identificó en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Sabanazo (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria-Postprimaria, en el área de Ciencias Económicas y Políticas y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Municipio de Santa Rosa de Osos, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Sabanazo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria-Postprimaria en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Sabanazo, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Santa Rosa de Osos**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO          | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | CODIGO PLAZA | NIVEL           |
|--------------------|--|--------------|-----------------|
| SANTA ROSA DE OSOS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE<br>sede<br>CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SABANAZO | 0659000-002  | BÁSICA PRIMARIA |

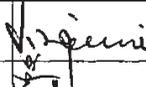
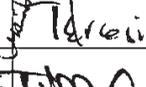
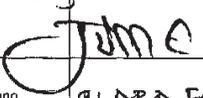
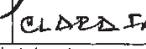
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

| MUNICIPIO          | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA  |
|--------------------|--|--------------|---|
| SANTA ROSA DE OSOS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE<br>sede<br>CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SABANAZO | 1            | BÁSICA SECUNDARIA<br>Ciencias Económicas<br>y Políticas |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |  |   |            |
|---|--|---|------------|
| Revisó:   | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano   |  | 6.9.19     |
| Revisó:   | TERESITA AGUILAR GARCIA - Directora Jurídica             |  | 6/9/19     |
| Revisó:   | JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo    |  | 10.9.19    |
| Proyectó:   | CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano |  | 05/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |   |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005179

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la Subregión Norte.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Entrerrios**, se identificó una (1) plaza docente de Aula de Apoyo **sobranste** en la Institución Educativa Entrerrios sede Liceo San Luis Beltrán, la cual deberá ser trasladada y Convertida para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, del municipio de Yarumal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial de Aula de Apoyo del municipio de **Entrerrios**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO         | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | CODIGO PLAZA | NIVEL      |
|-------------------|---|--------------|------------|
| <b>ENTRERRIOS</b> | INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>ENTRERRIOS<br>sede<br>LICEO SAN LUIS BELTRÁN | 2644070-036  | AULA APOYO |

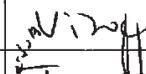
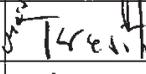
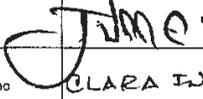
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

| MUNICIPIO      | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA    |
|----------------|---|--------------|-----------------|
| <b>YARUMAL</b> | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS<br>sede<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL<br>EL ROSARIO | 1            | BÁSICA PRIMARIA |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |   |   |            |
|---|---|---|------------|
| Revisó:   | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano  |  | 9/9/19     |
| Revisó:   | TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica            |  | 6/9/19     |
| Revisó:   | JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo   |  | 9.9.19     |
| Proyecto:   | CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano |  | 06/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070005180**

**Fecha: 13/09/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó se identificó que en la Institución Educativa Chigorodó sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo del municipio Chigorodó, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Chigorodó sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente CORDOBA MURILLO YOSIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.299.860, vinculada en Provisionalidad, Ingeniera de Sistemas, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa Chigorodó sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA   |
|-----------|---|--|
| Chigorodó | Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo | Básica Secundaria - Área de Tecnología e Informática plaza 1728080-124 |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                      | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA                       |
|-----------|--|--|
| Chigorodó | Institución Educativa Chigorodó sede Principal | Básica Secundaria - Área de Tecnología e Informática |

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a CORDOBA MURILLO YOSIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.299.860, vinculada en Provisionalidad, Ingeniera de Sistemas, como docente de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Chigorodó sede Principal del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

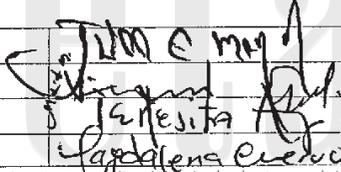
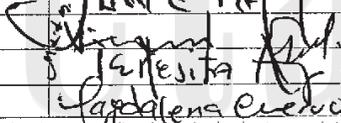
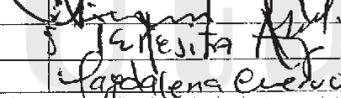
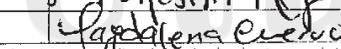
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |   |  |            |
|---|---|--|------------|
| Revisó:   | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo   |  | 10.9.19.   |
| Revisó:   | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano      |  | 9/9/19     |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica            |  | 9/9/19     |
| Proyectó:   | Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano |  | 06-09-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |  |            |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070005181**

**Fecha: 13/09/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural San Pablo Medio, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.373.247, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural San Pablo Medio del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | N° DE PLAZAS | NIVEL                   |
|-----------|--|--------------|-------------------------|
| Nechi     | Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro | 0549501-023  | Básica Primaria – Todas |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | N° DE PLAZAS | NIVEL                   |
|-----------|---|--------------|-------------------------|
| Nechi     | Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural San Pablo Medio | 1            | Básica Primaria – Todas |

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.373.247, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural San Pablo Medio del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede del Centro Educativo Rural Alto San Pedro del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|           |  |                                       |            |
|-----------|--|---------------------------------------|------------|
| Revisó:   | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo        | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>         | 15/05/19   |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica                 | <i>Teresita Aguilar García</i>        | 14/05/19   |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano | <i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i> | 09/05/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005182

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-036, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en propiedad, **ANA PATRICIA CIRO MORALES**, identificada con Cédula **42.843.061**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA PATRICIA CIRO MORALES**, identificada con Cédula **42.843.061**, Socióloga, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-036, Población Mayoritaria, en reemplazo de David Hernando Hernández Blasquez, identificado con Cédula 1.037.588.909, quien pasó a otro municipio. La Educadora Ana Patricia Ciro Morales, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-047, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

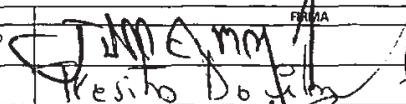
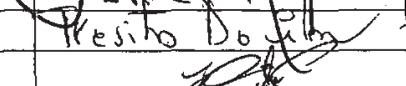
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

|   | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|---|--|--|------------|
| Revisó:   | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.09.19   |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica          |  | 11/9/19    |
| Proyectó:   | Carlos Alberto Zarale Giraldo                        |  | 11/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |  |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

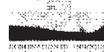
DECRETO

Radicado: D 2019070005183

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



**“Por medio del cual se reglamenta la Política Antienvejecimiento en Antioquia: vivir más y mejor, y se dictan otras disposiciones”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 10 de la Ordenanza 17 de 2019

DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** La Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a la Ordenanza 17 de 2019, establece que cada organismo de la Administración Departamental deberá revisar sus planes de acción para determinar cuáles de sus proyectos apuntan al cumplimiento de las estrategias planteadas en dicha Ordenanza. De igual manera, a partir del año 2020, se deberán, en cada plan de desarrollo, indicar cuáles son los programas y proyectos que garantizan la eficaz y efectiva implementación de esta Política. Para este fin, se diseñará una matriz donde se relacionen cada uno de los proyectos con los respectivos indicadores de resultado y producto.

**ARTÍCULO 2º: INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ORDENANZA.** Se establecen como indicadores de impacto susceptibles de medición periódica los siguientes:

- Calidad de vida.
- Expectativa de vida.

---

Los indicadores de resultado y producto se construirán de acuerdo a las circunstancias y metas programáticas de cada plan de desarrollo.

**PARÁGRAFO:** Todos los organismos que sean responsables de la implementación de programas o proyectos relacionados con las estrategias de la Ordenanza, deberán realizar la evaluación anual de los resultados obtenidos y remitir la información al Comité para su análisis y gestión.

**ARTÍCULO 3°: FINANCIACIÓN.** Una vez establecidos los programas, proyectos e indicadores, cada organismo deberá definir en su POAI la partida presupuestal que destinará para el cumplimiento de las metas trazadas.

**ARTÍCULO 4°:** Créese el Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”, el cual velará por el efectivo cumplimiento y desarrollo de las estrategias establecidas en la Ordenanza 17 de 2019.

**PARÁGRAFO 1:** las reuniones del Comité deberán realizarse cada cuatro (4) meses y serán convocadas por lo menos con quince (15) días (calendario) de anterioridad por el organismo encargado de la secretaría técnica, la cual indicará en la citación el orden del día.

Las actas de las reuniones del Comité serán elaboradas y archivadas por el organismo que tenga a su cargo la secretaría técnica.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de ser necesario, la secretaría técnica convocará reuniones extraordinarias.

**PARÁGRAFO 3:** Los secretarios, gerentes o directores de departamentos administrativos, deberán asistir a las reuniones convocadas. Su asistencia será indelegable.

**ARTÍCULO 5°: INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** Serán integrantes del Comité los siguientes organismos:

- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- Secretaría de Educación.
- Departamento Administrativo de Planeación.
- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor” estará liderado por el Departamento Administrativo de Planeación.

---

**PARÁGRAFO 2:** Podrán ser citados por el Comité todos los organismos del Gobierno Departamental que tengan proyectos relacionados con las estrategias de la Ordenanza 17 de 2019, los cuales tendrán voz pero no voto; además, se invitará de manera permanente a un delegado de la academia como un ejercicio de articulación intersectorial.

Serán funciones del Comité Técnico:

- Elaborar un plan de trabajo, dentro de los dos (2) primeros meses de cada anualidad, con actividades, responsables y cronograma.
- Trazar las directrices y lineamientos para la implementación sistémica de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: vivir más y mejor.
- Coordinar la implementación de acciones en pro de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: Vivir más y mejor, de manera articulada, intersectorial e interinstitucionalmente.
- Realizar monitoreo y seguimiento periódico a los programas, proyectos e indicadores que hacen parte de la implementación de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: vivir más y mejor.
- Asignar el responsable de la consolidación del informe anual a presentarse ante la Asamblea Departamental de Antioquia.
- Coordinar la evaluación de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: vivir más y mejor, la cual dependerá del alcance deseado y de los recursos disponibles para esta.

---

**ARTÍCULO 6°: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.** El Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”, en reunión ordinaria, elegirá el organismo para ejercer esta secretaría por un periodo de dos (2) años. Este organismo podrá ser reelegido.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** A partir de la reglamentación de la Ordenanza 17 de 2019, la secretaría técnica estará en cabeza de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, organismo que la ejercerá durante los meses restantes de 2019 y por los años 2020 y 2021.

**ARTÍCULO 7°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Serán funciones de la secretaría técnica:

- 
- Realizar el seguimiento, control y gestión de los distintos asuntos logísticos y administrativos del Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”.
  - Realizar el archivo de los documentos generados en las reuniones del Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”, de acuerdo a las tablas de retención documental de la Gobernación de Antioquia.
  - Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
  - Elaborar las actas.

**ARTÍCULO 8°: BANCO DE PROYECTOS:** El Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al sistema de seguimiento establecido, identificará los programas, proyectos e indicadores orientados al cumplimiento de la Política Antienvejecimiento en Antioquia: vivir más y mejor, previa información soportada en la matriz diseñada para este fin.

**PARÁGRAFO:** para efectos de la formulación, presentación y actualización de proyectos, los organismos deberán seguir lo establecido en el manual de operaciones del Banco de Proyectos Departamental.

**ARTÍCULO 9°: ACOMPAÑAMIENTO.** El Departamento Administrativo de Planeación acompañará a los organismos para que diseñen y ajusten sus proyectos, de acuerdo a los requisitos técnicos y legales del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

**ARTÍCULO 10°: INFORME ANUAL.** El Departamento Administrativo de Planeación consolidará la información asociada a los proyectos e indicadores reportados por cada uno de los organismos integrantes del Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”, en el respectivo sistema de seguimiento.

Dicha información será el insumo para que cada organismo realice el análisis cualitativo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”. Dicho análisis deberá ser enviado a la secretaría técnica para consolidar el informe final y coordinar la presentación ante la Asamblea Departamental de Antioquia.

**ARTÍCULO 11°: VALIDACIÓN.** La Gobernación de Antioquia, a través de su encuesta de calidad de vida, validará el impacto en los habitantes del territorio, de las estrategias y el cumplimiento de las metas propuestas para cada cuatrienio.

**ARTÍCULO 12°: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Los organismos deberán destinar recursos para la gestión de proyectos de investigación orientados al abordaje de la Política Antienviejimiento en Antioquia: vivir más y mejor, las cuales permitirán tomar decisiones que vayan encaminadas al cumplimiento de los fines de la Ordenanza 17 de 2019.

**ARTICULO 13°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



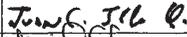
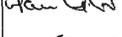
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria general



**HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**  
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ

|  | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|--|---|--|------------|
| Proyectó   | Liana Gisela Córdoba Torres, Gerencia MANÁ;                               |  |            |
|  | Marlon Montes Santana, Gerencia MANÁ;                                     |  |            |
|  | Ana Francisca Gaviria Jaramillo, DAP;                                     |  |            |
|  | Juan Carlos Jaramillo, DAP.   |  |            |
| Revisó   | María Adelaida Pico Sierra, P.U Dirección de Asesoría Legal y de Control. |   | sept 13/19 |
| Aprobó   | Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico.                   |  | 13-8-19    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |   |  |            |



DEPARTAMEN  
G O B E I

Radicado: D 2019070005184

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



DEI

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 11 de septiembre de 2019, el señor **EDUARDO ANDRES OSORIO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.163.999**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 13 de septiembre de 2019.

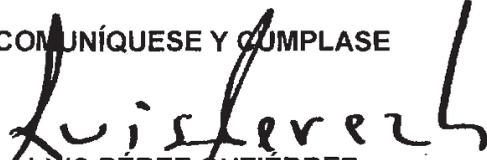
Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDUARDO ANDRES OSORIO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.163.999**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019  | Aprobó<br>NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO<br>Directora de Personal | Aprobó<br>Jairo Alberto Pino Pabón<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: D 2019070005185

Fecha: 13/09/2019

DEC

Tipo: DECRETO  
Destino: DESP.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.222.189**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.222.189**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y COMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |   |
|--|--|---|
| Elaboró:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019 | Aprobó:<br>NATALIA PATRICIA PIERA PALACIO<br>Directora de Personal | Aprobó:<br>JAIRO ALBERTO CANO PABON<br>Secretario de Despacho |
|--|--|---|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENT  
GOBER

DEC

Radicado: D 2019070005186

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: FLA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 11 de septiembre de 2019, el señor **SANTIAGO ARANGO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.128.275.440**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIOONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **6493**, ID Planta **0830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **SANTIAGO ARANGO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.128.275.440**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIOONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **6493**, ID Planta **0830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**CONUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019  | Aprobó<br>NATALIA PATRICIA TIERRA PALACIO<br>Directora de Personal | Aprobó<br>Jairo Alberto Carriz Pabón<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |



DEPARTAMENTO  
GOBIERNO

Radicado: D 2019070005187

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: FLA -



DEC

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 11 de septiembre de 2019, la señora **JUANITA ESTRADA PLATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.877.814**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **JUANITA ESTRADA PLATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.877.814**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|---|--|
| Elaboró y Revisó:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019  |  | Aprobó<br>NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO<br>Directora de Personal |  | Aprobó<br>Jairo Alberto Carrero Pabón<br>Secretario de Despacho |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |  |   |  |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

DECRETO

Radicado: D 2019070005188

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.634**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105** Grado **01**, NUC Planta **5819**, ID Planta **3946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS**, ambos de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.634**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105** Grado **01**, NUC Planta **5819**, ID Planta **3946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS**, ambos de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Elaboró:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019   | Aprobó:<br>NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO<br>Directora de Recursos | Aprobó:<br>JAIRO ALBERTO CANO PABON<br>Secretario del Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |



DEPARTAMENTO  
GOBERNATORIAL

Radicado: D 2019070005189

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



DECF

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 3932 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ ADRIANA HENAO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.610.463**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **3086**, ID Planta **0059**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

Mediante oficio 2019010353747 del 12 de septiembre de 2019, la señora **LUZ ADRIANA HENAO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.610.463**, manifestó desistir del nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 3932 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ ADRIANA HENAO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.610.463**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **3086**, ID Planta **0059**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |   |
|--|---|---|
| Elaboró y Revisó:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019  | Aprobó:<br>Natalia Patricia Sierra Palacio<br>Directora de Personal | Aprobó:<br>Jairo Alberto Cano Pabón<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |



Radicado: D 2019070005190

Fecha: 13/09/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino: FLA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 13 de septiembre de 2019, la señora **JULIANA GIRALDO MACIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.420.449**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **JULIANA GIRALDO MACIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.420.449**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó:<br>Olga Lucia Giraldo Garcia<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019  | Aprobó<br>NATALIA PATRICIA SIEMPA PALACIO<br>Directora de Personal | Aprobó<br>Jairo Alberto Cano Pabón<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005191

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

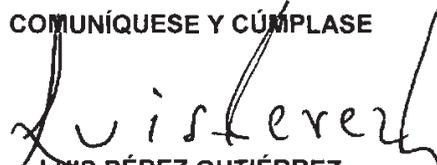
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **1049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras los días de vacaciones del doctor **ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMÍREZ** identificado con la cédula **15.345.542**, los días 16 y 17 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.348.937**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **1049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras los días de vacaciones del doctor **ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMÍREZ** identificado con la cédula **15.345.542**, los días 16 y 17 de septiembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |   |
|--|---|---|
| Elaboró:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019   | Aprobó:<br>NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO<br>Directora de Personal | Aprobó:<br>JAIRO ALBERTO CANO PABON<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005192

Fecha: 13/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082245 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35063, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, asignado al Grupo de Trabajo Grupo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Suroeste de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien figura en el primer lugar el señor Jhon Wilson Mejía Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 98620219.

Que por medio del Decreto 3934 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Jhon Wilson Mejía Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 98620219, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5130 del 11 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35063, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, asignado al Grupo de Trabajo Grupo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Suroeste de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, figura en el segundo lugar el señor Juan Carlos Montoya Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 70120186.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Juan Carlos Montoya Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 70120186.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía **70120186**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000003352**, ID Planta **0019800017**, sede de trabajo Andes, asignado al Grupo de Trabajo Grupo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Suroeste de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Juan Carlos Montoya Montoya, identificado con cedula de ciudadanía 70120186, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Elaboró<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>  | Aprobó:<br>Natalia Sierra Paredes<br>Directora de Personal<br> | Aprobó<br>JAIRO ALBERTO CANO PABON<br>Secretario de Despacho<br> |
| Revisó   |  |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005193

Fecha: 13/09/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075255 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35051**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien figura en el segundo lugar el señor Oscar Asdrubal Rios Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía 71174152.

Que por medio del Decreto 3982 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Oscar Asdrubal Rios Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía 71174152, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4857 del 28 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35051**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, figura en el cuarto lugar la señora **Yacira Figueroa Mosquera**, identificada con cédula de ciudadanía **35695585**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Diego Giraldo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 70129584.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **YACIRA FIGUEROA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía 35695585, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004497**, ID Planta **0019802872**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Yacira Figueroa Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 35695585, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Diego Giraldo Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía **70129584**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000004497, ID Planta 0019802872, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Yacira Figueroa Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 35695585, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

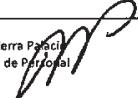
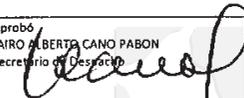


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |   |
|--|---|---|
| Elaboró<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>   | Aprobó:<br>Natalia Sierra Pasca<br>Directora de Personal<br> | Aprobó<br>JAIRO ALBERTO CANO PABON<br>Secretario de Despacho<br> |
| Revisó   |   |   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |

Boletín de Gaceta  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMEN  
G O B E  
  
D E

Radicado: D 2019070005194

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020052412 del 13 de septiembre de 2019, la señora **ALEXANDRA GALLO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.207.122**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4349**, ID Planta **1824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 19 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALEXANDRA GALLO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.207.122**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4349**, ID Planta **1824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 19 de septiembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019  | Aprobó<br>NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO<br>Directora de Personal | Aprobó<br>Jairo Alberto Pino Pabón<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005195

Fecha: 16/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, para asistir al **OCAD Regional Eje Cafetero**- a realizarse en forma presencial el día 16 de septiembre en el Salón Consejo de Gobierno a partir de las **10:00 a. m.**, piso 12 Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

|           | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA    |
|-----------|---|---|----------|
| Proyectó: | Patricia Uribe Roldán                             |   | 13/09/19 |
| Aprobo:   | <br>Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |          |



Radicado: D 2019070005196

Fecha: 16/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se Aclara un encargo en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el Decreto 5185 del 13 de septiembre de 2019 se encargo en funciones a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.222.189**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

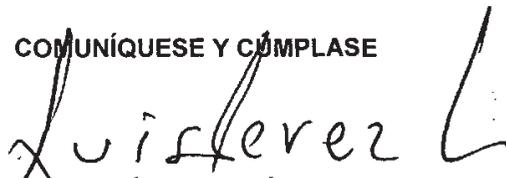
Que es necesario aclarar el mencionado Decreto pues el cargo donde se encarga a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.222.189**, es el de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, Nuc Planta **0668** Id Planta **0431**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, y no como allí aparece.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Aclarar el Decreto 5185 del 13 de septiembre de 2019 mediante el cual se encargó en funciones a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.222.189**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en el sentido que el cargo correcto en que se encarga es **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, Nuc Planta **0668** Id Planta **0431**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses y no como allí aparece.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| Elaboró:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>13/09/2019   |  | Aprobó:<br>NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO<br>Directora de Personal |  | Aprobó<br>JAIRO ALBERTO CANO BABÓN<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |  |  |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005197

Fecha: 16/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.670.120**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.670.120**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |   |
|--|---|---|
| Elaboró:<br>Olga Lucía Giraldo García<br>Profesional Especializado<br>16/09/2019   | Aprobó:<br>NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO<br>Directora de Estrella | Aprobó:<br>JAIRO ALBERTO CANO PABON<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005198

Fecha: 16/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía **80.412.156**, titular del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **4974**, ID Planta **3270**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE APOYO LEGAL**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras se nombre el titular.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía **80.412.156**, titular del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **4974**, ID Planta **3270**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE APOYO LEGAL**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICÓRES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras se nombre el titular.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |   |
|--|---|---|
| Elaboró:<br>Diego Humberto Aguilar Acevedo<br>Profesional Universitario<br>13/09/2019  | Revisó:<br>Natalia Patricia Sierra Palacio<br>Directora de Personal | Aprobó:<br>Jairo Alberto Cano Pebón<br>Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |

DAGUIARA

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---